



CARTA DE MANDATO POR OUTSOURCING DE COMPRAS

Entre las partes:

FITTINGS BROKERS , con sede en Padua, calle Pontevigodarzere 140, IVA 04488460280, registrada en la Cámara de Comercio de Padova n ° REA PD. 393691, de ahora en adelante "BROKER"

y

a partir de ahora "PRINCIPAL"

Se acuerda de la siguiente manera:

1. El BROKER se responsabiliza de detectar, a petición de el PRINCIPAL, los bienes o servicios a través de su personal, sus recursos y su know how
2. El PRINCIPAL está interesado en la actividad de búsqueda de productos y / o servicios profesionales y / o producción ofrecida por el BROKER.
3. El pedido se hará mediante el envío de un "formulario de solicitud", que en cada caso especificaran los servicios solicitados, con el objeto de la solicitud, las especificaciones técnicas y las cantidades requeridas por el PRINCIPAL, y que el BROKER se empeñará a buscar y devolver el formulario relleno
- En efecto, el formulario de solicitud, una vez firmado es vinculante: el PRINCIPAL se compromete a la compra y el proveedor se compromete a proveer el producto y/o servicio indicado al precio declarado.
4. Salvo acuerdo en contrario, nada sera debido al BROKER para la investigación, salvo que los gastos incurridos y documentados para enviar la muestra o los prototipos, que serán asumidos por el PRINCIPAL.
5. El derecho a la comisión surge cuando el PRINCIPAL está de acuerdo y firma el formulario de solicitud" por el BROKER, esta comisión se pagará en proporción al tipo de forma de pago con el proveedor y al recibir la factura.
6. Salvo indicación contraria, , la actividad del BROKER cesa en el momento de la carga en el embarque (FOB) en caso de los bienes o la prestación elaborada en caso de servicios .
7. La relación entre el BROKER y el PRINCIPAL es por su carácter confidencial y reservado; cualquier conducta o mala conducta de la competencia comercial entre las partes inmediatamente la anulación de la carga y el BROKER c exigir el pago inmediato de la comisión que van a madurar (clausola esta que el cliente se compromete expresamente, excepto en los casos de daños graves para las que las partes elijan la jurisdicción es la sede del BROKER.
8. El presente acuerdo no tiene fecha de caducidad como cualquier negocio generó por primera vez la solicitud del PRINCIPAL y termina, como se muestra en el paso 6.

FECHA _____

EL BROKER

EL PRINCIPAL